

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/FPJ

mm, fel

11839

**OFICINA
DE
PARTES**

107032

**APRUEBA CONTRATO DE "ADQUISICIÓN E
INSTALACIÓN DE JUEGOS", ID N° 2345-62-
LR26**

SECCIÓN 1ª N° 35231

LAS CONDES 07 OCT 2026

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. El Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1877 de fecha **3 de junio de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2140 de fecha **24 de junio de 2026**, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2764 de fecha **18 de agosto de 2026**, que adjudicó la licitación pública.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Las Condes la señora Catalina San Martín Cavada.
10. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961 P 2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha **3 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1877, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato de "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS**", ID N°2345-62-LR26 del



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

portal www.mercadopublico.cl;

2. Que, con fecha **24 de junio de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2140, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS**”, ID N°2345-6-LR26.
3. Que, mediante Acuerdo N°206/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°1259, de fecha **6 de agosto de 2026** el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA**, RUT N°76.433.652-6, la licitación Pública “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS**” ID N°2345-62-LR26.
4. Que, con fecha **10 de agosto de 2026** el Departamento de Finanzas emitió el Informe de Imputación N°004769.
5. Que, con fecha **18 de agosto de 2026** se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2764, que adjudicó la Licitación Pública “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS**” ID N°2345-62-LR26, al contratista **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA**, RUT N°76.433.652-6.
6. Que, el contratista se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2026-m83VD1CDbD, de fecha **14 de septiembre de 2026**.
7. Que, con el objeto de asegurar el Fiel Cumplimiento de Contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Póliza de Seguro** de garantía primer requerimiento y a la vista, Número **3012026234965**, emitida por AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A., con vigencia hasta el **12 de octubre de 2027** e individualizada en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.
8. Que, con el objeto de responder civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Póliza** de Responsabilidad Civil General Número **11-000000104748**, emitida por **HDI Seguros**, con vigencia hasta el **10 de junio de 2027** e individualizada en la cláusula sexta bis del contrato que se aprueba.
9. Que, con fecha **1 de octubre de 2026** se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA**, RUT N°76.433.652-6.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha **1 de octubre de 2026**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el “Contratista” la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA**, RUT N°76.433.652-6, que dice relación con la licitación “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS**” ID N°2345-62-LR26, cuyo texto íntegro se indica a continuación;



300819

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"

ID N°2345-62-LR26

301
3257 (2)
3283

En Santiago, a **6 OCT. 2026**, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA, RUT N°76.433.652-6, debidamente representada, según se acreditará, por PAMELA DEL PILAR OLIVEROS SALVO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida O'Higgins N°241, oficina 1223, comuna de Concepción, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS", ID N° 2345-62-LR26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1877 de fecha 3 de junio de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-62-LR26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2140 de fecha 24 de junio de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-62-LR26.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2764 de fecha 18 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-62-LR26.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-m83VD1CDbD, de fecha 14 de septiembre de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de garantía primer requerimiento y a la vista, Número 3012026234965, emitida por AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A., con vigencia hasta el 12 de octubre de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil General, Número 11-000000104748, emitida por HDI Seguros, con vigencia hasta el 10 de junio de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
7. El Informe imputación número 004769 de fecha 10 de agosto de 2026 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El Acuerdo N°206/2026, aprobado en Sesión Ordinaria N°1259 del Concejo Municipal, celebrada el 6 de agosto de 2026 que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS" ID N°2345-62-LR26" a la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA, RUT N°76.433.652-6

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de venta e instalación de juegos infantiles para parques o plazas ubicados en la comuna de Las Condes. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.



Se comprende la venta e instalación de juegos infantiles, hamacas, toldos, piso de caucho y otros elementos complementarios, así como todos los procesos necesarios para su correcta ejecución, instalación y puesta en funcionamiento en los sectores designados.

Se comprenden los siguientes elementos:

- Castillo grande (1un)
- Pirámide de cuerdas (1 un)
- Carrusel (1 un)
- Casita tipo 1 (1 un)
- Casita tipo 2 (1 un)
- Avión (1 un)
- Hamacas (3 un)
- Estructura de columpio (1 un)
- Asiento columpio (6 un)
- Asiento columpio bebe (3 un)
- Toldos de protección solar (250 m2)
- Piso de Caucho (460 m2)

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán iniciarse dentro de los primeros 25 días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. Plazo que, de acuerdo con lo estipulado en el A.6.4.2 de las Bases de Licitación, por razones excepcionales y de buen servicio comenzará a regir desde la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio que el pago quedará supeditado a la total tramitación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Para tales efectos, se deberá suscribir un Acta de Inicio de Servicio, en la cual constará la fecha de inicio, la cual deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Administrador del Contrato. El plazo de ejecución del servicio se contabilizará a partir de la fecha de la firma de dicha acta.

En cualquier caso, el plazo indicado podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá quedar expresamente consignado en el Acta de Inicio de Servicio.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los puntos B.6.1 y B.6.2 de las Bases Técnicas. Los plazos establecidos en dichos numerales comenzarán a regir desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato o, en caso de aplicarse la excepción antes señalada, desde la suscripción del contrato.

Una vez presentado lo anterior, el supervisor municipal citará al contratista para la firma del acta de inicio del servicio, si este no concurriere a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, el Supervisor Municipal efectuará una nueva citación. En caso de inasistencia a esta segunda citación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por vía administrativa y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto A.6.5.2 letra k) de las Bases de Licitación.

Una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicio, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 150 días corridos para la provisión e instalación de los juegos y demás elementos correspondientes al primer parque, conforme a lo señalado en el punto B.1.1 de las bases y en las respectivas Especificaciones Técnicas. El término de la instalación se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el punto B.11 de las Bases Técnicas.

Finalizada la instalación en el primer parque, el adjudicatario deberá iniciar la provisión e instalación de los juegos y elementos correspondientes al segundo parque, disponiendo de un

plazo máximo de 50 días corridos para provisión e instalación, conforme a lo señalado en el punto B.1.2 de las bases y en las Especificaciones Técnicas. El término de la instalación se formalizará conforme al punto B.11 de las Bases Técnicas.

El plazo de ejecución del segundo parque podrá modificarse de mutuo acuerdo, en caso de que la Municipalidad así lo requiera, lo que deberá constar formalmente.

Cada instalación de juegos contará con un período de garantía de 3 meses, conforme a lo establecido en el punto B.12.1 de las Bases Técnicas. Este plazo se contará desde la fecha de la respectiva recepción provisoria, practicada conforme al punto B.11 de las Bases Técnicas.

En consecuencia, la duración total del servicio se extenderá hasta tres meses después de la recepción provisoria sin observaciones correspondiente a la instalación del último parque.

Si el último día de un plazo fuere inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **\$335.402.658 IVA incluido** conforme al valor ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", de acuerdo con el siguiente detalle y la corrección del error aritmético efectuada por la Comisión Evaluadora en su informe de evaluación.



Ítem	Valor Unitario (A)	Cantidad (B)	Valor Total (A) x (B) = (C)
Castillo grande	\$ 96.332.668 sin IVA	1 un.	\$ 96.332.668 sin IVA
Pirámide de cuerdas	\$ 15.333.956 sin IVA	1 un.	\$ 15.333.956 sin IVA
Carrusel	\$ 4.161.390 sin IVA	1 un.	\$ 4.161.390 sin IVA
Casita tipo 1	\$ 23.356.759 sin IVA	1 un.	\$ 23.356.759 sin IVA
Casita tipo 2	\$ 12.484.170 sin IVA	1 un.	\$ 12.484.170 sin IVA
Avión	\$ 30.874.280 sin IVA	1 un.	\$ 30.874.280 sin IVA
Hamacas	\$ 3.313.035 sin IVA	3 un.	\$ 9.939.105 sin IVA
Estructura columpio	\$ 2.939.141 sin IVA	1 un.	\$ 2.939.141 sin IVA
Asiento columpios	\$ 319.125 sin IVA	6 un.	\$ 1.914.750 sin IVA
Asiento columpio bebé	\$ 478.688 sin IVA	3 un.	\$ 1.436.063 sin IVA
Toldos protección solar	\$ 83.567 sin IVA	250 m2	\$ 20.891.750 sin IVA
Piso de caucho	\$ 135.189 sin IVA	460 m2	\$ 60.186.940 sin IVA

OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C)	\$ 279.850.972.- sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	\$ 53.171.685.-
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	\$ 333.022.657.- IVA incluido

Se deja constancia

1° El oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta, indica un monto de \$333.022.657 IVA incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 3 se obtiene un total de \$335.402.658 IVA incluido, generándose una diferencia de \$2.380.001.-

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Partida	Cantidad	PU ofertado	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
10 Asiento columpio bebe	3	\$478.688	\$1.436.064	\$1.436.063	\$ -1
12 Piso de caucho	460	\$135.189	\$62.186.940	\$60.186.940	\$-2.000.000

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es \$335.402.658 impuestos incluidos.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO



El pago de los servicios contratados, provisión e instalación, se efectuará una vez recepcionada conforme sin observaciones la instalación de los juegos en cada parque, debiendo las facturas emitirse en pesos (\$), IVA incluido, en concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3.

Se contemplan dos pagos: el primero correspondiente al Parque Mirador Cerro Apoquindo y el segundo al Parque Mirador Cerro Atalaya.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el punto B.1 de las Bases Técnicas, se deja constancia de que, si bien inicialmente las instalaciones se encuentran destinadas a dichos recintos, la Municipalidad podrá, por razones de necesidad del servicio, modificar el lugar de instalación a otras plazas o parques de la comuna, lo que será informado oportunamente al contratista, sin que ello altere las demás condiciones contractuales ni los precios ofertados en el Anexo N°3.

Para proceder al pago, será requisito indispensable contar con el Informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

CUARTO TER.

Para los pagos el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes: ✓

- a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.



- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3, no pudiendo aumentar, ya sea independiente o en su conjunto, más de 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto del presente contrato, el número de cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato por medio de un informe técnico el que deberá contar con el visto bueno de un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Póliza de Seguro de garantía primer requerimiento y a la vista, Número 3012026234965, emitida por AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A., por la suma de UF 346. (trescientas cuarenta

y seis Unidades de Fomento), con vigencia hasta el día **12 de octubre de 2027**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las Bases.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza de Responsabilidad Civil General Número 11-000000104748**, emitida por **HDI Seguros**, por un monto de **UF2.000.-** (dos mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el **10 de junio de 2027**.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista, responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba

efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PARQUES Y JARDINES** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes: ✓

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la ejecución conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6 de las Bases de Licitación.
- p. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15 de las Bases de Licitación.
- q. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL. ✓

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:



- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- f. Estar en conocimiento pleno de las bases de licitación, y de todos los antecedentes y documentación del proyecto como, por ejemplo, especificaciones técnicas y planimetría.
- g. Autorizar u observar la solicitud de aumento de plazo indicada en el punto A.6.4.2 de las Bases de Licitación.
- h. Realizar el control técnico y supervisión efectiva en terreno de la ejecución del servicio, de acuerdo con los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización del contrato. Deberá revisar constantemente que el servicio sea ejecutado en estricto apego a las especificaciones técnicas y documentación del proyecto. Con este propósito, en el periodo de ejecución, se realizará visitas de inspección periódicas.
- i. Informar al Supervisor Municipal y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- j. Gestionar la comunicación del contratista y mandante a través de la formalización de requerimientos de información RDI, según formato adecuado e incorporando todos los antecedentes necesarios.
- k. Velar por la ejecución de la programación.
- l. Supervisar al contratista en la correcta administración de la ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.
- m. Organizar y citar reuniones en terreno en forma periódica.
- n. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- o. Aprobar o rechazar la solicitud de recepción provisoria conforme a lo indicado en el punto B.11.1 de las bases técnicas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases

- Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada por el contratista.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
 - c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
 - d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
 - e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para el pago.
 - f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
 - g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
 - h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
 - i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
 - j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
 - k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
 - l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
 - m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados y se entreguen los manuales de mantención y funcionamiento de los juegos.
 - n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
 - o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
 - p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
 - q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
 - r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
 - s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
 - t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 - u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.



- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en el presente contrato y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-62-LR26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:



- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases o el presente contrato.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.
- k. No concurrir a la segunda citación para la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-62-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista. /

Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación. /

Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2 de las Bases de Licitación, considerándose para tales efectos el último plazo asociado a la entrega del segundo parque, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo máximo de la provisión e instalación de cada juego estipulado en el punto A.6.4.2 de las Bases.	Por día	5

2	Por incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por el Supervisor Municipal y/o I.T.M., así como aquellas establecidas en el punto A.9, letra c, de las Bases Administrativas y en el punto B.4 de las Bases Técnicas, una vez cumplido el plazo establecidas para tales u otorgadas por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	2
3	Por no entregar los certificados en el plazo establecido en el punto B.6.1 de las Bases Técnicas.	Por día	1
4	Por no entregar la programación en el plazo establecido en el punto B.6.2 de las Bases Técnicas.	Por día	1
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.8.6 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
6	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, según lo establecido en el punto B.8.5 de las Bases Técnicas.	Por día	2
7	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.	Cada vez	3
8	Por no resarcir daños a terceros en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con el punto B.8.4 de las Bases Técnicas.	Por día	1
9	Por no contar con las medidas de seguridad para los trabajadores, especificadas en el punto B.8.3 de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
10	Ausencia del jefe de terreno durante la instalación sin aviso y aprobación del ITM de acuerdo con lo establecido en el punto B.5.2, o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con punto B.5.1, ambos de las Bases Técnicas.	Por día	3
11	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	No presentación del jefe de terreno en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.1 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
13	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por el ITM para la recepción provisoria dentro del plazo fijado según lo establecido en el punto B.11.2.1 o para la recepción definitiva según lo establecido en el punto B.13.1, ambos de las Bases Técnicas.	Por día	5
14	Incumplimiento de plazos de respuesta a requerimientos del Supervisor/ITM, de acuerdo con el punto B.12.1 de las Bases Técnicas.	Por día	2
15	No efectuar la reparación, reemplazo o demolición de las instalaciones rechazadas por el ITM, de acuerdo con lo indicado en punto B.4.1 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2



Handwritten signature or mark.

16	No realizar el cambio de profesional por solicitud del mandante en el plazo indicado en el punto B.5.4 de las Bases Técnicas.	Por día	1
17	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.5.4 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad

para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. ✓

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del presente contrato.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso contractual.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y en el presente contrato.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables al mismo.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus



4



4

empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS", ID N°2345-62-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación Individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de PAMELA DEL PILAR OLIVEROS SALVO para representar a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 19 de agosto de 2026 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico CRsBEf42517n

HAY FIRMAS

2.- DEVUÉLVANSE las garantías de seriedad de oferta a los oferentes, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, de conformidad con las bases de licitación.

N°	Nombre o Razón Social	Rut
1	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	76.433.652-6
2	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	78.158.239-5 77.695.806-9
3	RITTER SPA	76.988.456-4
4	ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	77.888.560-3

3.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 31 Iniciativa de inversión, Ítem: 02 Proyectos, Asignación: 005 Equipamiento, Asig. Interna: 004004 (3004-D) Parque Cerro Apoquindo, Contracuenta: 1610205031005, Valor: \$84602399; Programas: \$84.602.399 Proyectos de inversión, Asignación: 005 Equipamiento, Asig. Interna: 004001 (3004-A) Mirador Atalaya, Contracuenta: 1610205031005, Valor: \$16018399; Programas: \$16.018.399 Proyectos de Inversión, Observaciones: Total Contrato \$335.402.658.- Ejercicio Presupuestario 2026 \$100.620.798.- Ejercicio Presupuestario 2027 \$234.781.860.-

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA, RUT N°76.433.652-6, por el monto del contrato, de \$335.402.658 IVA incluido.

5.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico rgonzalez@highplay.cl; y a los inspectores técnicos don Danielo Bucarey Campos, al correo



electrónico [REDACTED] y a don Tomás Espinoza Vives al correo electrónico [REDACTED]

6.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Parques y Jardines
- Secretaría Comunal de Planificación
- ITM: [REDACTED]
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.



300819

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"

ID N°2345-62-LR26

3211
3257 (2)
3288

En Santiago, a **1 OCT. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA**, RUT N°76.433.652-6, debidamente representada, según se acreditará, por **PAMELA DEL PILAR OLIVEROS SALVO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida O'Higgins N°241, oficina 1223, comuna de Concepción, en adelante denominada indistintamente como el "Contratista", el "Ofertante", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS", ID N° 2345-62-LR26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1877 de fecha **3 de junio de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-62-LR26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2140 de fecha **24 de junio de 2026**, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-62-LR26.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2764 de fecha **18 de agosto de 2026**, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-62-LR26.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-m83VD1CDbD, de fecha **14 de septiembre de 2026**.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Póliza de Seguro** de garantía primer requerimiento y a la vista, Número **3012026234965**, emitida por **AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.**, con vigencia hasta el **12 de octubre de 2027** e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en **Póliza de Responsabilidad Civil General** Número **11-000000104748**, emitida por **HDI Seguros**, con vigencia hasta el **10 de junio de 2027** e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.
7. El Informe imputación número **004769** de fecha **10 de agosto de 2026** emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El Acuerdo N°206/2026, aprobado en Sesión Ordinaria N°1259 del Concejo Municipal, celebrada el **6 de agosto de 2026** que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS" ID N°2345-62-LR26" a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA**, RUT N°76.433.652-6

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de venta e instalación de juegos infantiles para parques o plazas ubicados en la comuna de Las Condes. Lo anterior, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

Se comprende la venta e instalación de juegos infantiles, hamacas, toldos, piso de caucho y otros elementos complementarios, así como todos los procesos necesarios para su correcta ejecución, instalación y puesta en funcionamiento en los sectores designados.

Se comprenden los siguientes elementos:

- Castillo grande (1un)
- Pirámide de cuerdas (1 un)
- Carrusel (1 un)
- Casita tipo 1 (1 un)
- Casita tipo 2 (1 un)
- Avión (1 un)
- Hamacas (3 un)
- Estructura de columpio (1 un)
- Asiento columpio (6 un)
- Asiento columpio bebe (3 un)
- Toldos de protección solar (250 m2)
- Piso de Caucho (460 m2)

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán iniciarse dentro de los primeros 25 días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. Plazo que, de acuerdo con lo estipulado en el A.6.4.2 de las Bases de Licitación, por razones excepcionales y de buen servicio comenzará a regir desde la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio que el pago quedará supeditado a la total tramitación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Para tales efectos, se deberá suscribir un Acta de Inicio de Servicio, en la cual constará la fecha de inicio, la cual deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Administrador del Contrato. El plazo de ejecución del servicio se contabilizará a partir de la fecha de la firma de dicha acta.

En cualquier caso, el plazo indicado podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá quedar expresamente consignado en el Acta de Inicio de Servicio.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los puntos B.6.1 y B.6.2 de las Bases Técnicas. Los plazos establecidos en dichos numerales comenzarán a regir desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato o, en caso de aplicarse la excepción antes señalada, desde la suscripción del contrato.

Una vez presentado lo anterior, el supervisor municipal citará al contratista para la firma del acta de inicio del servicio, si este no concurriera a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, el Supervisor Municipal efectuará una nueva citación. En caso de inasistencia a esta segunda citación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por vía administrativa y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto A.6.5.2 letra k) de las Bases de Licitación.

Una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicio, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 150 días corridos para la provisión e instalación de los juegos y demás elementos correspondientes al primer parque, conforme a lo señalado en el punto B.1.1 de las bases y en las respectivas Especificaciones Técnicas. El término de la instalación se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el punto B.11 de las Bases Técnicas.

Finalizada la instalación en el primer parque, el adjudicatario deberá iniciar la provisión e instalación de los juegos y elementos correspondientes al segundo parque, disponiendo de un

plazo máximo de 50 días corridos para provisión e instalación, conforme a lo señalado en el punto B.1.2 de las bases y en las Especificaciones Técnicas. El término de la instalación se formalizará conforme al punto B.11 de las Bases Técnicas.

El plazo de ejecución del segundo parque podrá modificarse de mutuo acuerdo, en caso de que la Municipalidad así lo requiera, lo que deberá constar formalmente.

Cada instalación de juegos contará con un período de garantía de 3 meses, conforme a lo establecido en el punto B.12.1 de las Bases Técnicas. Este plazo se contará desde la fecha de la respectiva recepción provisoria, practicada conforme al punto B.11 de las Bases Técnicas.

En consecuencia, la duración total del servicio se extenderá hasta tres meses después de la recepción provisoria sin observaciones correspondiente a la instalación del último parque.

Si el último día de un plazo fuere inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de **\$335.402.658 IVA incluido** conforme al valor ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", de acuerdo con el siguiente detalle y la corrección del error aritmético efectuada por la Comisión Evaluadora en su informe de evaluación.



Ítem	Valor Unitario (A)	Cantidad (B)	Valor Total (A) x (B) = (C)
Castillo grande	\$ 96.332.668 sin IVA	1 un.	\$ 96.332.668 sin IVA
Pirámide de cuerdas	\$ 15.333.956 sin IVA	1 un.	\$ 15.333.956 sin IVA
Carrusel	\$ 4.161.390 sin IVA	1 un.	\$ 4.161.390 sin IVA
Casita tipo 1	\$ 23.356.759 sin IVA	1 un.	\$ 23.356.759 sin IVA
Casita tipo 2	\$ 12.484.170 sin IVA	1 un.	\$ 12.484.170 sin IVA
Avión	\$ 30.874.280 sin IVA	1 un.	\$ 30.874.280 sin IVA
Hamacas	\$ 3.313.035 sin IVA	3 un.	\$ 9.939.105 sin IVA
Estructura columpio	\$ 2.939.141 sin IVA	1 un.	\$ 2.939.141 sin IVA
Asiento columpios	\$ 319.125 sin IVA	6 un.	\$ 1.914.750 sin IVA
Asiento columpio bebé	\$ 478.688 sin IVA	3 un.	\$ 1.436.063 sin IVA
Toldos protección solar	\$ 83.567 sin IVA	250 m2	\$ 20.891.750 sin IVA
Piso de caucho	\$ 135.189 sin IVA	460 m2	\$ 60.186.940 sin IVA

OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C)	\$ 279.850.972.- sin IVA (Este valor debe subirse al portal www.mercadopublico.cl)
IVA 19%	\$ 53.171.685.-
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)	\$ 333.022.657.- IVA incluido

Se deja constancia

1° El oferente IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta. Indica un monto de \$333.022.657 IVA incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 3 se obtiene un total de \$335.402.658 IVA incluido, generándose una diferencia de \$2.380.001.-

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Partida	Cantidad	PU ofertado	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
10 Asiento columpio bebe	3	\$478.688	\$1.436.064	\$1.436.063	\$ -1
12 Piso de caucho	460	\$135.189	\$62.186.940	\$60.186.940	\$ -2.000.000

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es \$335.402.658 impuestos incluidos.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO

El pago de los servicios contratados, provisión e instalación, se efectuará una vez recepcionada conforme sin observaciones la instalación de los juegos en cada parque, debiendo las facturas emitirse en pesos (\$), IVA incluido, en concordancia con los valores ofertados en el Anexo N° 3.

Se contemplan dos pagos: el primero correspondiente al Parque Mirador Cerro Apoquindo y el segundo al Parque Mirador Cerro Atalaya.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el punto B.1 de las Bases Técnicas, se deja constancia de que, si bien inicialmente las instalaciones se encuentran destinadas a dichos recintos, la Municipalidad podrá, por razones de necesidad del servicio, modificar el lugar de instalación a otras plazas o parques de la comuna, lo que será informado oportunamente al contratista, sin que ello altere las demás condiciones contractuales ni los precios ofertados en el Anexo N° 3.

Para proceder al pago, será requisito indispensable contar con el Informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el periodo facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER.

Para los pagos el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.



- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las Bases de Licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3, no pudiendo aumentar, ya sea independiente o en su conjunto, más de 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto del presente contrato, el número de cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato por medio de un informe técnico el que deberá contar con el visto bueno de un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Póliza de Seguro** de garantía primer requerimiento y a la vista, Número **3012026234965**, emitida por **AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A.**, por la suma de **UF 346**. (trescientas cuarenta

y seis Unidades de Fomento), con vigencia hasta el día **12 de octubre de 2027**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6 de las Bases.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de **Póliza de Responsabilidad Civil General Número 11-000000104748**, emitida por **HDI Seguros**, por un monto de **UF2.000.-** (dos mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el **10 de junio de 2027**.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba

efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PARQUES Y JARDINES** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes: ✓

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la ejecución conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6 de las Bases de Licitación.
- p. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15 de las Bases de Licitación.
- q. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- r. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL. ✓

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.
- f. Estar en conocimiento pleno de las bases de licitación, y de todos los antecedentes y documentación del proyecto como, por ejemplo, especificaciones técnicas y planimetría.
- g. Autorizar u observar la solicitud de aumento de plazo indicada en el punto A.6.4.2 de las Bases de Licitación.
- h. Realizar el control técnico y supervisión efectiva en terreno de la ejecución del servicio, de acuerdo con los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización del contrato. Deberá revisar constantemente que el servicio sea ejecutado en estricto apego a las especificaciones técnicas y documentación del proyecto. Con este propósito, en el periodo de ejecución, se realizará visitas de inspección periódicas.
- i. Informar al Supervisor Municipal y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- j. Gestionar la comunicación del contratista y mandante a través de la formalización de requerimientos de información RDI, según formato adecuado e incorporando todos los antecedentes necesarios.
- k. Velar por la ejecución de la programación.
- l. Supervisar al contratista en la correcta administración de la ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.
- m. Organizar y citar reuniones en terreno en forma periódica.
- n. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- o. Aprobar o rechazar la solicitud de recepción provisoria conforme a lo indicado en el punto B.11.1 de las bases técnicas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases

Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada por el contratista.

- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para el pago.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- m. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados y se entreguen los manuales de mantención y funcionamiento de los juegos.
- n. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- o. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- p. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.



- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en el presente contrato y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-62-LR26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:



- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases o el presente contrato.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente contrato.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente contrato.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente contrato.
- k. No concurrir a la segunda citación para la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-62-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista. /

Término por cumplimiento del plazo del contrato

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1 de las Bases de Licitación. /

Liquidación de Contrato

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2 de las Bases de Licitación, considerándose para tales efectos el último plazo asociado a la entrega del segundo parque, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes. /

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente. /

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo máximo de la provisión e instalación de cada juego estipulado en el punto A.6.4.2 de las Bases.	Por día	5

2	Por incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por el Supervisor Municipal y/o I.T.M., así como aquellas establecidas en el punto A.9, letra c, de las Bases Administrativas y en el punto B.4 de las Bases Técnicas, una vez cumplido el plazo establecidas para tales u otorgadas por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	2
3	Por no entregar los certificados en el plazo establecido en el punto B.6.1 de las Bases Técnicas.	Por día	1
4	Por no entregar la programación en el plazo establecido en el punto B.6.2 de las Bases Técnicas.	Por día	1
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.8.6 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
6	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, según lo establecido en el punto B.8.5 de las Bases Técnicas.	Por día	2
7	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.	Cada vez	3
8	Por no resarcir daños a terceros en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con el punto B.8.4 de las Bases Técnicas.	Por día	1
9	Por no contar con las medidas de seguridad para los trabajadores, especificadas en el punto B.8.3 de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
10	Ausencia del jefe de terreno durante la instalación sin aviso y aprobación del ITM de acuerdo con lo establecido en el punto B.5.2, o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con punto B.5.1, ambos de las Bases Técnicas	Por día	3
11	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.3.2 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	No presentación del jefe de terreno en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.1 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
13	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por el ITM para la recepción provisoria dentro del plazo fijado según lo establecido en el punto B.11.2.1 o para la recepción definitiva según lo establecido en el punto B.13.1, ambos de las Bases Técnicas.	Por día	5
14	Incumplimiento de plazos de respuesta a requerimientos del Supervisor/ITM, de acuerdo con el punto B.12.1 de las Bases Técnicas.	Por día	2
15	No efectuar la reparación, reemplazo o demolición de las instalaciones rechazadas por el ITM, de acuerdo con lo indicado en punto B.4.1 de las Bases Técnicas.	Cada vez	2



[Handwritten signature]



16	No realizar el cambio de profesional por solicitud del mandante en el plazo indicado en el punto B.5.4 de las Bases Técnicas.	Por día	1
17	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.5.4 de las Bases Técnicas.	Cada vez	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad

para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. ✓

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

- c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato, las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del presente contrato.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso contractual.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y en el presente contrato.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables al mismo.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus



4



empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"**, ID N°2345-62-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

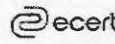
VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de **PAMELA DEL PILAR OLIVEROS SALVO** para representar a la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SpA** en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha **19 de agosto de 2026** por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico **CRsBEf42517n**

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Digitally signed by
CATALINA SOFIA
SAN MARTIN
CAVADA
Date: 2026.10.01
18:40:57 -03'00'

Powered by:  Firma electrónica avanzada
PAMELA DEL PILAR
OLIVEROS SALVO
2026.10.01 16:26:31 -0300

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

PAMELA DEL PILAR OLIVEROS SALVO

REPRESENTANTE LEGAL

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
HIGHPLAY SpA**



[Handwritten signature]

